



DECRETO No. 540
(12 de julio de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO DISTRITAL EL QUINCE (15) DE JULIO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
En

ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las previstas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución de 1991 y el numeral 1º del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que la Selección Colombia Masculina de Fútbol participa en la Copa América USA 2024, evento deportivo de trascendencia internacional que ha fomentado en los ciudadanos colombianos la expresión de sentimientos de unidad nacional, solidaridad e integración familiar y comunitaria, motivando el acompañamiento y respaldo a la Selección Nacional en el marco de este campeonato continental.

Que el día 14 de julio de 2024, en el Hard Rock Stadium, recinto deportivo ubicado en Miami Gardens, Florida, Estados Unidos de América, en el contexto de la Copa América USA 2024, las selecciones nacionales de fútbol de la República Argentina y de la República de Colombia disputarán el encuentro correspondiente a la final de dicho certamen deportivo.

Que mediante Decreto Nacional No. 880 del 12 de julio de 2024, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la misma Carta Magna, declaró el quince (15) de julio de 2024 como *"Día Cívico de la Convivencia y la Celebración Deportiva"*.

Que esta declaratoria tiene como fundamento el reconocimiento de la trascendencia del deporte como factor de cohesión social, la promoción de valores cívicos y el fortalecimiento de la identidad nacional.

Que asimismo, dicha disposición faculta a las entidades territoriales para adoptar las



medidas necesarias que permitan la adecuada conmemoración de esta fecha, en concordancia con sus competencias y autonomía administrativa.

Que, en aras de facilitar la participación y el acompañamiento de la ciudadanía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, así como de los servidores públicos distritales, en la gesta deportiva que adelanta la Selección Colombia Masculina de Mayores, y con el propósito de brindar un recibimiento adecuado a la misma; se considera pertinente declarar el quince (15) de julio de 2024 como día cívico distrital. Esta medida tiene como objetivo promover la unidad nacional, fomentar la solidaridad ciudadana y fortalecer la integración familiar y comunitaria en un ambiente de sana convivencia y paz.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - Declárese día cívico en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta el quince (15) de julio del año 2024, con el propósito de fomentar la recreación y el deporte, en conmemoración de la participación de la Selección Colombia Masculina de Mayores en la final de la Copa América USA 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO -Decrétese la suspensión de actividades laborales y académicas en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la jornada del quince (15) de julio de 2024, en los siguientes términos:

- a) **Suspéndase** las actividades laborales para los servidores públicos de la Administración Distrital de Santa Marta.
- b) **Ordénesse** la suspensión de actividades académicas en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.

Parágrafo primero. Se exceptúan de la presente disposición las entidades, instituciones y organismos Distritales cuya naturaleza y misión impliquen la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de la ciudad, incluyendo, pero no limitándose a, los servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de emergencias y desastres, movilidad, seguridad y orden público, entre otros.

Parágrafo segundo. Facúltese a los secretarios de despacho y directores de entidades descentralizadas para que, dentro del marco de sus competencias, adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordénesse la suspensión de términos en las actuaciones administrativas en curso y que deban adelantarse durante el quince (15) de julio de 2024, en concordancia con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Primero. Establézcase que los términos de las actuaciones o procesos de carácter contractual no se suspenderán durante la jornada del quince (15) de julio de 2024. En consecuencia, todas las actividades relacionadas con la contratación pública distrital continuarán su curso normal, incluyendo, pero no limitándose a, la recepción de ofertas, evaluaciones, audiencias y demás trámites inherentes a los procesos contractuales en curso o por iniciarse.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

540

12 JUL 2024

ARTÍCULO CUARTO. - Instar al sector privado del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a adherirse a la conmemoración del día cívico, en aras de promover la recreación y el deporte, en el marco de su responsabilidad social empresarial y en consonancia con los objetivos de bienestar colectivo que inspiran la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, según lo preceptúa el CPACA.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige para el día quince (15) de julio de 2024.

Dada en Santa Marta, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital de Santa Marta

CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA

Secretaria General

Revisó: **Rafael Francisco Rojas** – director Jurídico Distrital

Proyectó: **Jaime Cantillo Camargo** – Contratista Dirección Jurídica

Revisó: **Juan David Velásquez** – Dirección de Capital Humano